



APRUEBA CONVENIOS DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS
INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL
MARCO DEL CONCURSO "VIVIENDAS CON
APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES
PARA LA SUPERACIÓN CUPOS NUEVOS
AÑO 2021, PARA LA REGIÓN DEL BIO BÍO Y
LOS LAGOS."

DECRETO EXENTO N°: 064

SANTIAGO, 16 DIC 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Resolución Exenta N° 0234, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2021; en la Resolución Exenta N° 874 de 2021, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos"; en la resolución Exenta N° 923, de 2021, que declara la admisibilidad del concurso "Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos"; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

2. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual está destinado a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alojamiento, alimentación y servicios básicos, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social.
3. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2021, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
4. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 874, de fecha 28 de octubre de 2021, llamó a concurso denominado **“Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos”**, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “bases”.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 0923 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declaró desierto el concurso respecto de los territorios 7 y 8 indicados en las referidas bases, los que están compuestos por la Provincia de Bio Bío en la región del Bio Bío y por la comuna de Puerto Montt en la región de Los Lagos, respectivamente.
7. Que, teniendo en cuenta lo anterior la Subsecretaría de Servicios Sociales evaluó a instituciones que pudieren ejecutar el dispositivo Vivienda con Apoyo en los dos territorios mencionados constatando que la Municipalidad de los Ángeles y el Arzobispado de Puerto Montt son las instituciones idóneas para cumplir con dicha tarea ya que cuentan con recursos humanos suficientes que aseguren la ejecución del dispositivo, tienen experiencia en materias relacionadas con intervenciones a personas en situación de calle y por tanto cumplen a cabalidad con los objetivos del programa.
8. Que, en este contexto y atendido lo expuesto, con fecha 25 de noviembre de 2021 se suscribió entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de los Ángeles y el Arzobispado de Puerto Montt, dos convenios de Transferencia de Recursos, en el marco del Programa **“Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos”**, para la ejecución del dispositivo mencionado en la Provincia de Bio Bío y la comuna de Puerto Montt, respectivamente, los que deben ser aprobados administrativamente, por tanto;

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y el **ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, CUPOS NUEVOS AÑO 2021
PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, BIOBÍO Y LOS LAGOS”**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT

En Santiago 29 de noviembre del 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°70.208.500-4, representada por Don **LUIS FERNANDO RAMOS PÉREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Benavente N° 385 2° piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual está destinado a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alojamiento, alimentación y servicios básicos, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros

Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo (VCA) busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°18.575, de bases generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 874, de fecha 28 de octubre de 2021, llamó a concurso denominado **“Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos”**, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “bases”.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 0923 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se declaró desierto el concurso señalado, respecto del Territorio 8, en los términos señalados en las bases del concurso ya referidas.
8. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuada por esta Subsecretaría de Servicios Sociales, en a búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia, se constató que el ARZOBIZPADO DE PUERTO MONTT, cumple a cabalidad con los objetivos del Programa, contando además con la asignación de recursos humanos suficientes que aseguran la adecuada ejecución del mismo, acreditando experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales con personas en situación de calle.
9. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 780, de fecha 26 de noviembre de 2021 suscrito por la Jefa de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita la existencia de recursos en Programa Noche Digna, para el financiamiento del dispositivo que se ejecuta en virtud del presente convenio.
10. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del programa Noche Digna suscribir el presente convenio en los términos que se indican a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Cupos
8	Los Lagos	Puerto Montt	18

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al **ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT**, a fin de financiar la implementación del dispositivo Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, cupos nuevos año 2021, según se detalla en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Cupos	Monto
8	Los Lagos	Puerto Montt	18	\$3629.590.836.-

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobados por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquier otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

Además, el ejecutor deberá cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	PSC permanecen estables en la vivienda y reciben servicios de apoyo para mantenerse en la vivienda.	N° de PSC que se mantienen en la vivienda por al menos 6 meses continuos/ N° total de PSC participantes en VCA.	75%	<ul style="list-style-type: none">• Cuestionario de Seguridad Ontológica• Cuestionario de apropiación de la vivienda• Sistema de registro Noche Digna

Tangible	Utilización de los cupos de alojamiento establecido en convenio, en el cuarto mes de ejecución.	(N° de participantes activos en el cuarto mes de ejecución / Cobertura total definida por convenio)*100	75%	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Instalación Informe de Asistencia Sistema de Registro Noche Digna
Tangible	Mantener el cumplimiento de los estándares tangibles de las viviendas.	(N° de inmuebles que cumplen con los estándares tangibles / N° total Viviendas)*100	75%	<ul style="list-style-type: none"> Informes Técnicos trimestrales Actas de supervisión Sistema de Registro Noche Digna
	Participantes activos que mejoran estado de salud general	(N° de participantes activos que mejoran índice de salud general luego de 12 meses de permanencia/ N° total de participantes activos)*100	80%	<ul style="list-style-type: none"> EMPA / EMPAM EQ-5D SF-36 RAS AUDIT ASI-6
	Participantes activos que mejoran sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria.	(N° de participantes activos que mejoran sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria cada doce (12) meses /N° total de participantes activos)*100	80%	<ul style="list-style-type: none"> Escala de Lawton & Brody FIM
	Participantes activos que fortalecen la integración socio comunitaria	(N° de participantes activos que fortalecen la integración socio comunitaria cada doce (12) meses /N° total de participantes activos)*100	80%	<p>Cuestionario MOS de Apoyo Social (Dimensión Socio relacional; Ciudadanía y Participación)</p> <p>Áreas de valoración desde la perspectiva profesional</p>

	Participantes activos que acceden voluntariamente a una actividad laboral (salida dependiente o independiente).	(N° de participantes que acceden voluntariamente a una actividad laboral (salida dependiente o independiente) / N° de participantes activos)*100	50%	Cuestionario de empleabilidad de valoración profesional N° de inserciones laborales efectivas
	Equipo de Vivienda con Apoyo participa en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la contraparte técnica Ministerial	(N° total de reuniones de asistencia técnica en las que el equipo participó / N° total de reuniones de asistencia técnica convocadas por la contraparte técnica Ministerial)*100	95%	• Actas de reuniones técnicas

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234 de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones para Vivienda con Apoyo y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en las orientaciones técnicas.¹ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del dispositivo Vivienda con Apoyo. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

¹ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centro Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse de que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 3.1.2. del manual referido.
- f) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación, supervisión de casos y capacitación que el Programa Vivienda con Apoyo genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Vivienda con Apoyo, y sus resultados.
- g) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de viviendas o subsidios de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- i) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la Republica (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
- k) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- m) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "*Vivienda con Apoyo*" para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

- n) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como “*Vivienda con Apoyo*” es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- o) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- q) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al dispositivo.
- r) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- s) El ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del dispositivo, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda con Apoyo como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo anterior, cabe advertir, que además el ejecutor deberá dar estricto cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, a propósito de la

Pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Vivienda con Apoyo será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0234, de 2021.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT, la cantidad de \$329.590.836.- (trescientos veintinueve millones quinientos noventa mil ochocientos treinta y seis pesos), para la implementación de Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio. Los fondos correspondientes al año 2021 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, mientras que, para la segunda cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas será de un monto total equivalente a \$175.500.000.- (ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$154.090.836.- (ciento cincuenta y cuatro millones noventa mil ochocientos treinta y seis pesos) será transferida dentro del vigésimo primer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, y se encuentre aprobado el sexto informe técnico trimestral, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de

Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que se indican:

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA				
A continuación describa los ítems en los cuales distribuirá el monto a ejecutar primera cuota, para implementar la propuesta acá señalada.				
CÓDIGOS ITEMS			PLAN DE CUENTAS	MONTO PROPUESTO
1			GASTOS DIRECTO A USUARIOS	
	1		APORTE A USUARIOS	
		1	MONETARIA A USUARIOS	
		7	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
	2		SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		1	RECURSOS HUMANOS	
		1	COORDINADOR	\$31.185.000
		3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	\$42.390.000
		6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS	
		8	SERVICIOS ABOGADOS	
		9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
		10	EXPOSITOR DE TALLERES	
		11	SEGURO	
		12	VIÁTICOS	
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	\$4.446.000
		2	SERVICIOS	
		1	SERVICIOS MÉDICOS	
		2	SERVICIOS DENTALES	
		3	TRAMITES Y CERTIFICADOS	
		4	APORTE PAGO FUNERARIOS	
		5	APORTE PARA HOSPEDAJE	
		7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	\$3.932.000
		8	COLACIONES PARA USUARIOS	\$9.720.000
		9	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	
	3		ACTIVOS	
		1	ACTIVOS	
		1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	
		3	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	
		4	MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN	
		6	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	\$4.207.000
		7	ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	\$1.701.000
		8	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	
		9	AYUDAS TÉCNICAS	
		10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	

	4			GASTOS DE SOPORTE	
		1		HABILITACIÓN	
			1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	
			3	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$3.231.000
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$49.140.000
			13	SERVICIOS BÁSICOS	\$7.290.000
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
			1	ESTUDIOS - EVALUACIONES	
			2	FLETE	
			4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS	\$100.000
			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	\$16.858.000
			6	INDUMENTARIA PERSONAL	\$300.000
			9	OTROS GASTOS	
			10	SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	
2				GASTOS INTERNOS (Máximo 10 %)	
	1			GASTOS INDIRECTOS	
		1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
			4	APOYO ADMINISTRATIVO	
			5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
			7	SEGURO (NUEVO)	
		2		MATERIAL FUNGIBLE	
			1	MATERIAL DE OFICINA	\$300.000
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	\$50.000
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
			7	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O DE UN RECINTO	
			8	FLETE	
			12	SERVICIOS BÁSICOS	
			15	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	\$550.000
			99	OTROS GASTOS	\$100.000

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar las distintas redistribuciones de gastos, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos de cada cuota y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el

dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para efectos del presente Convenio y de la correcta ejecución del dispositivo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de treinta y nueve meses (39) meses contado desde dicha fecha, de los cuales, se destinarán tres (3) meses como máximo para el periodo de habilitación del dispositivo y al menos treinta y seis (36) meses deberán ser destinados exclusivamente al periodo de entrega de servicios.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde el inicio de la ejecución de acuerdo a lo señalado precedentemente se realizará el proceso de habilitación de los dispositivos o viviendas, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al día 75 del referido plazo, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica del Ministerio, un Informe de Habilitación con la información de las características de cada uno de los inmuebles, del estado de habilitación de cada una de las viviendas.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones al informe de habilitación, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 15 (quince) días corridos para solucionar las observaciones que impiden el inicio de la entrega de servicios y realizar un nuevo informe de habilitación. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva el nuevo informe de habilitación de las viviendas.

Al término de los 90 días, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo, se iniciará luego de finalizado el período de habilitación descrito en la letra a) de la presente cláusula y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del dispositivo Vivienda con Apoyo y el proceso de postulación de los participantes. Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe de Habilitación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe de habilitación a los 75 días de iniciado el período ejecución, dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el respectivo Manual de Orientaciones.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

d) Informes Técnicos Trimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los participantes si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, además de ser presentados a través de SIGEC, deberán ser remitidos a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, d y e de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce

(12) días hábiles contados desde su recepción por la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señales transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se

aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 4 de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionarios/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión en terreno, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del concurso y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- f. Levantar Acta de los incumplimientos de los que tome conocimiento, en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del convenio remitir un informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos en la metodología de Vivienda con Apoyo.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por María Angélica Alfonzo, Cédula de Identidad N°27.168.646-3, quien se desempeña como Coordinadora Programa Vivienda con Apoyo, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y mediante correo electrónico² enviado a mmanquelize@desarrollosocial.cl con copia a flleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Vivienda con Apoyo.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.

- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de la Habilitación del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las bases en las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o que explicita las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don Luis Fernando Ramos Pérez, para actuar en representación del Arzobispado de Puerto Montt, consta en Protocolo N° 201/20 de la Nunciatura Apostólica en Chile de fecha 13 de marzo de 2020.

La personería de Andrea Balladares Letelier, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FIRMADO POR: ANDREA BALLADARES LETELIER; SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES; LUIS FERNANDO RAMOS PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT”

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, CUPOS NUEVOS AÑO 2021,
PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, BIOBÍO Y LOS LAGOS
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

En Santiago a 29 de noviembre del 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°69.170.100.K, representada por Don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 399, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual está destinado a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alojamiento, alimentación y servicios básicos, mediante distintos servicios y modalidades de atención conectadas con la red de protección social.

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo (VCA) busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 874, de fecha 28 de octubre de 2021, llamó al concurso denominado **“Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, cupos nuevos año 2021, para las regiones Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos”**.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°0923 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se declaró desierto el concurso señalado, respecto del territorio 7, en los términos señalados en las bases del concurso ya referidas.
8. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuada por esta Subsecretaría de Servicios Sociales, en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia, se constató que la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, cumple a cabalidad con los objetivos del Programa, contando además con la asignación de recursos humanos suficientes que aseguran la adecuada ejecución del mismo, acreditando experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales con personas en situación de calle.
9. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 779, de fecha 26 de noviembre de 2021 suscrito por la Jefa de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita la existencia de recursos en el Programa Noche Digna, para el financiamiento del dispositivo que se ejecuta en virtud del presente convenio.
10. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir el presente convenio en los términos que se indican a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Capacidad
7	Biobío	Provincia de Biobío	20

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, a fin de financiar la

implementación del dispositivo Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, cupos nuevos año 2021, según se detalla en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Región	Provincia	Cupos	Monto
7	Biobío	Provincia del Biobío	20	\$366.212.040.-

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobados por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquier otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada ejecución del convenio.

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

Además, el ejecutor deberá cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	PSC permanecen estables en la vivienda y reciben servicios de apoyo para mantenerse en la vivienda.	N° de PSC que se mantienen en la vivienda por al menos 6 meses continuos/ N° total de PSC participantes en VCA.	75%	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de Seguridad Ontológica • Cuestionario de apropiación de la vivienda • Sistema de registro Noche Digna
	Utilización de los cupos de alojamiento establecido en convenio, en el cuarto mes de ejecución.	$(N^{\circ} \text{ de participantes activos en el cuarto mes de ejecución} / \text{Cobertura total definida por convenio}) * 100$	75%	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Instalación • Informe de Asistencia Sistema de Registro Noche Digna

Tangible	Mantener el cumplimiento de los estándares tangibles de las viviendas.	(N° de inmuebles que cumplen con los estándares tangibles / N° total Viviendas)*100	75%	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Técnicos trimestrales • Actas de supervisión • Sistema de Registro Noche Digna
	Participantes activos que mejoran estado de salud general	(N° de participantes activos que mejoran índice de salud general luego de 12 meses de permanencia/ N° total de participantes activos)*100	80%	<ul style="list-style-type: none"> • EMPA / EMPAM • EQ-5D • SF-36 • RAS • AUDIT • ASI-6
	Participantes activos que mejoran sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria.	(N° de participantes activos que mejoran sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria cada doce (12) meses /N° total de participantes activos)*100	80%	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de Lawton & Brody • FIM
	Participantes activos que fortalecen la integración socio comunitaria	(N° de participantes activos que fortalecen la integración socio comunitaria cada doce (12) meses /N° total de participantes activos)*100	80%	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario MOS de Apoyo Social (Dimensión Socio relacional; Ciudadanía y Participación) • Áreas de valoración desde la perspectiva profesional
	Participantes activos que acceden voluntariamente a una actividad laboral (salida dependiente o independiente).	(N° de participantes que acceden voluntariamente a una actividad laboral (salida dependiente o independiente) / N° de participantes activos)*100	50%	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de empleabilidad de valoración profesional • N° de inserciones laborales efectivas

	Equipo de Vivienda con Apoyo participa en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la contraparte técnica Ministerial	(N° total de reuniones de asistencia técnica en las que el equipo participó / N° total de reuniones de asistencia técnica convocadas por la contraparte técnica Ministerial)*100	95%	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de reuniones técnicas
--	---	--	-----	---

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del dispositivo, cumplimiento la totalidad de las metas comprometidas según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234 de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones para Vivienda con Apoyo y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en las orientaciones técnicas. ³ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del dispositivo Vivienda con Apoyo. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centro Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse de que el

³ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 3.1.2. del manual referido.

- f) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación, supervisión de casos y capacitación que el programa Vivienda con Apoyo genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Vivienda con Apoyo, y sus resultados.
- g) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de viviendas o subsidios de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- i) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID -19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
- k) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- m) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "*Vivienda con Apoyo*" para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- n) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "*Vivienda con Apoyo*" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- o) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- p) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

- q) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al dispositivo.
- r) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- s) El ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del dispositivo, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda con Apoyo como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo anterior, cabe advertir, que además el ejecutor deberá dar estricto cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, a propósito de la Pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, ya sea para el funcionamiento del/os dispositivo/s, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Vivienda con Apoyo será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Manual de Orientaciones

Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0234, de 2021.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, la cantidad total de \$366.212.040.- (trescientos sesenta y seis millones doscientos doce mil cuarenta pesos), para la implementación de Vivienda con Apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio. Los fondos correspondientes al año 2021 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y mientras que para la segunda cuota se estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas será de un monto total equivalente a \$195.000.000.- (ciento noventa y cinco millones de pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a un monto total equivalente a \$171.212.040.- (ciento setenta y un millones doscientos doce mil cuarenta pesos) será transferida dentro del vigésimo primer mes de ejecución del convenio siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, y se encuentre aprobado el sexto informe técnico trimestral, la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, serán depositados en la cuenta bancaria que el Ejecutor haya informado previamente. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas descrito a continuación, y por los montos que se indican:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA					
A continuación describa los ítems en los cuales distribuirá el monto a ejecutar para implementar la propuesta acá señalada.					
CÓDIGOS ÍTEMS				PLAN DE CUENTAS	MONTO PROPUESTO
1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS	
	1			APORTE A USUARIOS	
		1		MONETARIA A USUARIOS	
			7	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
	2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		1		RECURSOS HUMANOS	
			1	COORDINADOR	\$15.000.000
			3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	\$33.000.000
			6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS	
			8	SERVICIOS ABOGADOS	
			9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
			10	EXPOSITOR DE TALLERES	
			11	SEGURO	
			12	VIÁTICOS	
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	
		2		SERVICIOS	
			1	SERVICIOS MÉDICOS	
			2	SERVICIOS DENTALES	
			3	TRAMITES Y CERTIFICADOS	
			4	APORTE PAGO FUNERARIOS	
			5	APORTE PARA HOSPEDAJE	
			7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	
			8	COLACIONES PARA USUARIOS	
			9	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	
	3			ACTIVOS	
		1		ACTIVOS	
			1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	
			3	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	
			4	MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN	
			6	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	\$20.000.000
			7	ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	
			8	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	
			9	AYUDAS TÉCNICAS	
			10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	4			GASTOS DE SOPORTE	
		1		HABILITACIÓN	
			1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$4.000.000
			3	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	
			9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$10.000.000

			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$100.000.000
			13	SERVICIOS BÁSICOS	\$10.000.000
		2		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
			1	ESTUDIOS – EVALUACIONES	
			2	FLETE	
			4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS	
			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
			6	INDUMENTARIA PERSONAL	\$3.000.000
			9	OTROS GASTOS	
			10	SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	
2				GASTOS INTERNOS (Máximo 10 %)	
	1			GASTOS INDIRECTOS	
		1		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
			4	APOYO ADMINISTRATIVO	
			5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
			7	SEGURO (NUEVO)	
		2		MATERIAL FUNGIBLE	
			1	MATERIAL DE OFICINA	
			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	
		3		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
			7	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O DE UN RECINTO	
			8	FLETE	
			12	SERVICIOS BÁSICOS	
			15	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
			99	OTROS GASTOS	

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar las distintas redistribuciones de gastos, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos de cada cuotal y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Jefe/a de la División de Protección y

Promoción Social de esta Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes.

Para efectos del presente Convenio y de la correcta ejecución del dispositivo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de treinta y nueve meses (39) meses contados desde dicha fecha, de los cuales, se destinarán tres (3) meses como máximo para el periodo de habilitación del dispositivo y al menos treinta y seis (36) meses deberán ser destinados exclusivamente al periodo de entrega de servicios.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo.

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde el inicio de la ejecución de acuerdo a lo señalado precedentemente se realizará el proceso de habilitación de los dispositivos o viviendas, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al día 75 del referido plazo, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica del Ministerio, un Informe de Habilitación con la información de las características de cada uno de los inmuebles, del estado de habilitación de cada una de las viviendas.

En caso que la Contraparte Técnica realice observaciones al informe de habilitación, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 15 (quince) días corridos para solucionar las observaciones que impiden el inicio de la entrega de servicios y realizar un nuevo informe de habilitación. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva el nuevo informe habilitación de las viviendas.

Al término de los 90 días, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo, se iniciará luego de finalizado el período de habilitación descrito en la letra a) de la presente cláusula, y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

La institución ejecutora deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del dispositivo Vivienda con Apoyo y el proceso de postulación de los participantes. Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe de Habilitación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe de habilitación a los 75 días de iniciado el período ejecución, dando cuenta de dicho proceso en cada una de las viviendas que se implementan del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las viviendas, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el respectivo Manual de Orientaciones.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

d) Informes Técnicos Trimestrales.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

El primer Informe deberá contener información de los primeros noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la etapa entrega de servicios. Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completado a través de SIGEC por el Ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

e) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los participantes si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, además de ser presentados a través de SIGEC, deberán ser remitidos a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, d y e de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción por la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, debiendo proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula cuarta del presente convenio

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el Jefe de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión en terreno, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.

- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito presupuestario y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
- f. Levantar Acta de los incumplimientos de los que tome conocimiento, en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del convenio remitir un informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos en la metodología de Vivienda con Apoyo.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carolina Soto Villagrán, Cédula de Identidad N° 14.569.388-8, quien se desempeña como Encargada de Programas Sociales, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que la institución sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y mediante correo electrónico⁴ enviado a mmanquelize@desarrollosocial.cl con copia a feon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo(s), a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no

⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Vivienda con Apoyo.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de la Habilitación del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el convenio

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o que explicita las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si

se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don Esteban Krause Salazar, para actuar en representación de Municipalidad de Los Ángeles, consta en Decreto N° 1748 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Los Ángeles.

La personería de doña Andrea Balladares Letelier, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FIRMADO POR: ANDREA BALLADARES LETELIER; SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES; ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES”

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021. Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

4° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Arzobispado de Puerto Montt y a la Municipalidad de Los Ángeles y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CPP/MAC

Asignación: 24-03-998		
ID	NOMBRE	\$
3579	Arzobispado Pto Montt	\$175.500.000
V° B° Presupuesto: <i>Paulo</i>		Fecha: 14/12/21



Asignación: 24-03-998		
ID	NOMBRE	\$
3580	Municipalidad de Pto. Itapeles	195.000.000,-
V° B° Presupuesto: <i>P</i>		Fecha: 14/12/21